



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01428-2022/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 03 de junio del 2022.

VISTO: La Notificación de Cargo N° 004774-2021/MPS de fecha 23.11.2021; por las que se le sanciona a la Persona Jurídica COPY SERVICE SILVA EIRL, (servicios de fotocopiado e impresiones, cabinas de internet), identificado con RUC N° 20600529570, ubicado en Transv. Tarapacá N° 455 - Sullana, representada legalmente por el Sr. MANUEL GERARDO FARIAS PASACHE, identificado con DNI N° 44570855, con la multa con Código de multa **F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL"** equivalente al 30% de la UIT; la Resolución Gerencial N° 136-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 03.02.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS, se dispone la actuación de los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimientos de los hechos que motivaron la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1996-2021/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 23.11.2021; por la que se constata que el administrado (a) Persona Jurídica COPY SERVICE SILVA EIRL, (servicios de fotocopiado e impresiones, cabinas de internet), identificado con RUC N° 20600529570, ubicado en la Transv. Tarapacá N° 455 - Sullana, representada legalmente por el Sr. MANUEL GERARDO FARIAS PASACHE, identificado con DNI N° 44570855, con la multa con Código de multa **F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL"**, equivalente al 30% de la UIT;





Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

Es preciso reconocer que en el operativo realizado en la Transv. Tarapacá N° 455 - Sullana, por la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, donde constataron que estaba funcionando un establecimiento comercial donde ofrecían servicios de copias e internet, denominado COPY SERVICE SILVA, cuyo Certificado de Seguridad y Defensa Civil había superado la fecha de caducidad, tal como lo detalla el Acta de Fiscalización N° 1996-2021/MPS-SGCM-UFelM de fecha 23.11.2021;

Como consecuencia de los actos preliminares Acta de Fiscalización N° 1996-2021/MPS-SGCM-UFelM y Nota de Cargo N° 004774 de fecha 23.11.2021, se inicia Procedimiento Sancionador con la Resolución Gerencial N° 136-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 03.02.2022, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS, por consiguiente da lugar a la segunda Etapa Intermedia como es: la Actuación Probatoria o de Instrucción regulado en el Art. 43° de la misma Ordenanza;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M. 018-2014/MPS y lo informado por la Subgerencia de Control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Instaurar la Etapa de Actuación de Medios Probatorios o de Instrucción de conformidad al Art. 43° de la O.M. N° 018-214/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Persona Jurídica COPY SERVICE SILVA EIRL, (servicios de fotocopiado e impresiones, cabinas de internet), identificado con RUC N° 20600529570, ubicado en Transv. Tarapacá N° 455 - Sullana, representada legalmente por el Sr. MANUEL GERARDO FARIAS PASACHE, identificado con DNI N° 44570855, referente a la Notificación de Cargo N° 004774-2021/MPS de fecha 23.11.2021, por la multa signada con código de multa F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 30% de la UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que venga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por ofrecidos los medios de prueba presentados por el administrado mediante ticket de expediente N° 0037778 de fecha 30.11.2021, las mismas que serán meritadas de conformidad con el Artículo 48° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio en la Transv. Tarapacá N° 455 - Sullana, concediéndosele el plazo perentorio de 10 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
Archivo
VIL/JCCO

